

COMUNICACIÓN INTERNA

Para : Eduardo Aguirre Monroy
Gerente General

De : Adriana Bello Cortés
Jefe Oficina de Control Interno

Asunto : Seguimiento Acuerdos de Gestión 2016 – 2017.



Dando cumplimiento al cronograma establecido por la Oficina de Control Interno, en cuanto a la evaluación y seguimiento de la concertación de los Acuerdos de Gestión, con base en lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 - Título 13 y el Decreto 1227 de 2005 - artículos 107 y 108; se efectuó seguimiento a los acuerdos de gestión suscritos por los Directivos y Gerentes con la Gerencia de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. o superior inmediato. Cabe anotar que este estudio se realizó conforme a la información remitida por el proceso de Talento Humano y la Oficina Asesora de Planeación de la Empresa.

De acuerdo al seguimiento realizado, la tercera semana del mes de mayo de 2017, se evidencia:

➤ Acuerdos de Gestión firmados por la fusión para la vigencia entre el 21 de Octubre al 31 de diciembre de 2016:

1. No se cuenta con acuerdo de gestión por parte de la Dirección Comercial.
2. La Oficina Asesora de Comunicaciones diligenció el seguimiento correspondiente al periodo evaluado (Segundo Semestre) en la columna de seguimiento del primer semestre.
3. La Subgerencia de Desarrollo de Proyectos y la Oficina de Gestión Social no han remitido, a la fecha de esta evaluación, el seguimiento del acuerdo de Gestión debidamente firmado posterior al proceso de fusión.

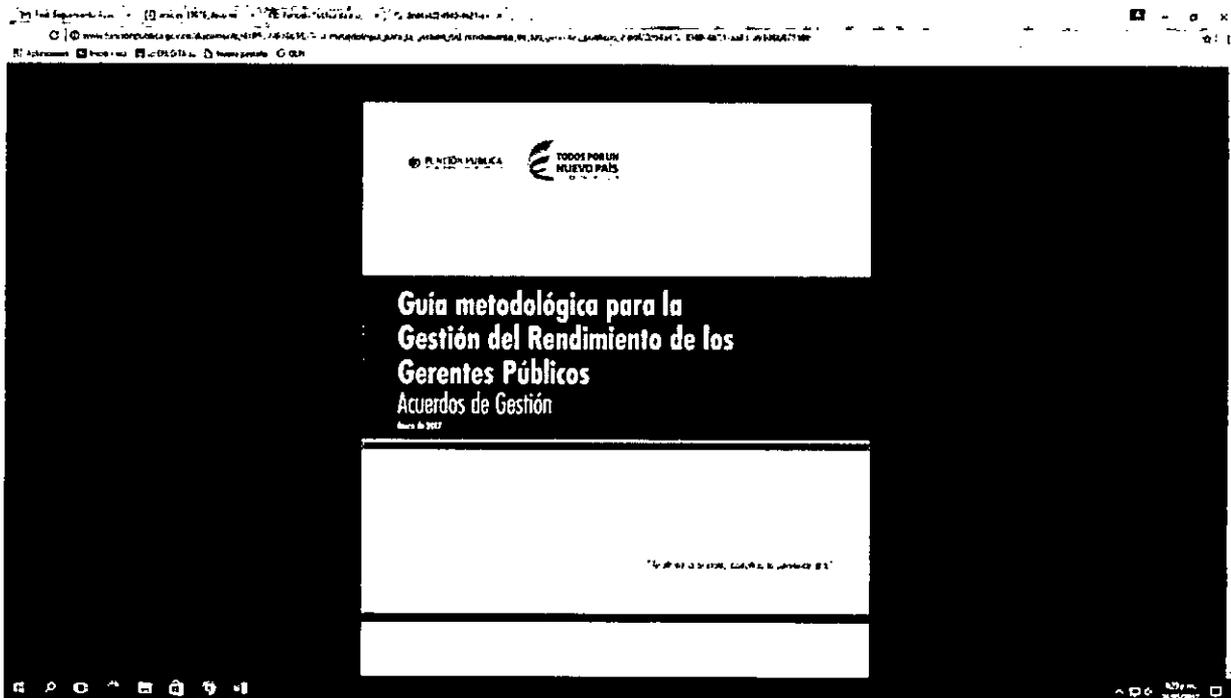
➤ Acuerdos de Gestión Vigencia 2017:

1. Los Gerentes Miguel Ángel José Rojas Martínez, Álvaro José Rojas Díaz, el Director de Predios, José Antonio Rodríguez Cárdenas, y Directora Comercial Martha Inés Güiza Rojas, no han suscrito a la fecha Acuerdo de Gestión con superior inmediato.

2. Cabe anotar, que este tema ha sido tratado en varias reuniones de gerencia, en los cuales el gerente ha dado instrucciones frente al cumplimiento del mismo.

RECOMENDACIONES

- Realizar capacitación por parte de Talento Humano y La Oficina Asesora de Planeación referente a los formatos que se deben utilizar y el contenido a consignar, para suscribir y evaluar los Acuerdos de Gestión, así como de la normatividad vigente al respecto y las posibles consecuencias de no establecer y contar con este instrumento de manera oportuna.
- Aplicar lo establecido en la guía metodológica para la Gestión del Rendimiento de los Gerentes Públicos, identificada así:



Fuente: Página del DAFP

- Fortalecer la asesoría y el acompañamiento en el proceso de concertación con los Directivos de la Empresa para la elaboración de los Acuerdos de Gestión y de los seguimientos de los mismos, de aquellos que no se disponen aún, conforme a lo citado en este documento, por parte de Talento Humano como de la Oficina Asesora de Planeación. Lo anterior, a fin de garantizar que se cuente con dichos documentos debidamente suscritos y diligenciados de manera completa y actualizada, así como su disposición para consulta de manera oportuna.

- Elaborar y firmar los Acuerdos de Gestión y seguimientos pendientes, conforme al seguimiento citado al inicio de este informe, al Proceso de Talento Humano y a la Oficina Asesora de Planeación, ya que para los casos de los Gerentes y Directores que no han concertado estos acuerdos o remitido su seguimiento, dentro de los términos legales establecidos, se está presentando un incumplimiento de la siguiente normatividad:

Artículo 2.2.13.1.9 del Decreto 1083 de 2015 en el cual se establecen los Tempos de concertación y formalización de los Acuerdos de gestión, que cita: "En un plazo no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir la fecha de la posesión en su cargo, el gerente público y su superior jerárquico concertarán y formalizarán el Acuerdo de Gestión, tiempo durante el cual desarrollará los aprendizajes y acercamientos necesarios para llegar a un acuerdo objetivo".

Artículo 2.2.13.1.10 Seguimiento. Los compromisos pactados en el acuerdo de gestión deberán ser objeto de seguimiento permanente por parte del superior jerárquico. De dicho seguimiento se dejará constancia escrita de los aspectos más relevantes que servirán de soporte para la evaluación anual del Acuerdo. (Decreto de 1227 de 2005 - Artículo 107. Los compromisos pactados en el acuerdo de gestión deberán ser objeto de seguimiento permanente por parte del superior jerárquico. De dicho seguimiento se dejará constancia escrita de los aspectos más relevantes que servirán de soporte para la evaluación anual del Acuerdo).

Cabe anotar que, en la Guía Metodológica para la Gestión del Rendimiento de los Gerentes Públicos, de enero de 2017, se cita: "Se sugiere que el plazo de la concertación y la formalización no debe ser mayor al 28 de febrero de cada año, para que coincida con la planeación institucional. Para los gerentes públicos que se posesionen durante la vigencia, el plazo de la concertación y de la formalización no debe ser superior a cuatro meses, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.13.1.9 del Decreto 1083 de 2015". (subrayado fuera de texto).

De otra parte, al no contar con la concertación y seguimientos de los Acuerdos de Gestión, que están orientados al cumplimiento de las metas trazadas por la entidad, se afecta la retroalimentación oportuna por parte de la Gerencia, orientada al alcance de lo pactado, la identificación de obstáculos, debilidades o atrasos, así como, la manera de actuar frente a los mismos de manera correcta y oportuna. De igual manera, a futuro se presenta un posible incumplimiento frente a la siguiente normatividad:

Artículo 2.2.13.1.11 Evaluación. Al finalizar el periodo de vigencia del Acuerdo se deberá efectuar una valoración para determinar y analizar los logros en el cumplimiento de los compromisos y resultados alcanzados por el gerente público, con base en indicadores definidos.

El encargado de evaluar el grado de cumplimiento del acuerdo es el superior jerárquico, con base en los informes de planeación y control interno que se produzcan. La función de evaluar será indelegable y se llevará a cabo dejando constancia escrita, en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de la finalización de la vigencia del Acuerdo. ” (subrayado fuera de texto). (Decreto 1227 de 2005 – Artículo 108 - Al finalizar el período de vigencia del Acuerdo se deberá efectuar una valoración para determinar y analizar los logros en el cumplimiento de los compromisos y resultados alcanzados por el gerente público, con base en los indicadores definidos.

El encargado de evaluar el grado de cumplimiento del acuerdo es el superior jerárquico, con base en los informes de planeación y control interno que se produzcan.

La función de evaluar será indelegable y se llevará a cabo dejando constancia escrita, en un plazo no mayor de tres meses contado a partir de la finalización de la vigencia del Acuerdo.

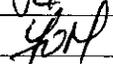
- Es importante que los responsables del cumplimiento de los Acuerdos de Gestión cuenten con un cronograma e indicadores, que permitan medir de forma precisa en cada corte de seguimiento el avance de las metas pactadas; así mismo que diligencien de manera oportuna los seguimientos requeridos.

Cordialmente,



Adriana Bello Cortés
 Jefe Oficina Control Interno

copia: Oficina Asesora de Planeación
 Subgerencia de Gestión Corporativa

	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Elaboró:	Lily Johanna Moreno González	Contratista	Oficina Control Interno	
Revisó:	Janeth Villaiba Mahecha	Asesor	Control Interno	
Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma.				

